



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2012060974)

Por Orden de 18 de abril de 2012 (DOE n.º 79, de 25 de abril) se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2012/2013, en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

En su artículo 8.3 se dispone que la Secretaría General de Educación resolverá la citada convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el Anexo I de la presente resolución a impartir, con carácter experimental, una tercera lengua extranjera en Educación Secundaria, a partir del curso escolar 2012/2013, de conformidad con la Orden de 18 de abril de 2012.

Segundo. Denegar la autorización para impartir con carácter experimental una tercera lengua extranjera en educación secundaria, a los centros educativos que figuran el Anexo II, con mención expresa de la causa de denegación.

Tercero. La implantación de esta asignatura se hará conforme lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, estableciéndose los grupos y niveles conforme lo allí expresado.

Cuarto. El currículo para la enseñanza de este tercer idioma extranjero seguirá lo dispuesto para la segunda lengua extranjera en el Decreto 83/2007, por el que se establece el currículo de educación secundaria para Extremadura.

Quinto. La evaluación del tercer idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la orden de 26 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del alumnado en la educación secundaria obligatoria (DOE de 1 de diciembre). El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales de la educación secundaria. Además, se hará constar en el historial académico, mediante la diligencia que se encontrará disponible en la plataforma digital "Rayuela".

Sexto. El Servicio de Inspección Educativa orientará a los centros autorizados en el proceso de implantación de estas nuevas enseñanzas y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.

Séptimo. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 18 de abril de 2012, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el cen-



tro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros de la Secretaría General de Educación, que la trasladará a la Delegación provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, caso de haberse producido algún cambio desde el inicio del curso, con especificación de sus datos (DNI, NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.

La Inspección Educativa remitirá a la Secretaría General de Educación un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Octavo. El profesorado directamente encargado de impartir la tercera lengua extranjera recibirá 3,5 créditos de formación por cada año de permanencia en el proyecto de implantación. A este fin la Dirección de cada centro autorizado adjuntará a la memoria referida en el artículo sexto de esta resolución, certificación de la participación del profesorado en el proyecto de implantación, según modelo recogido en el Anexo III de la presente resolución.

Noveno. Las Unidades de Programas Educativos, a través de la Red de Centros de Profesores y Recursos, arbitrarán y programarán a lo largo de los cursos escolares 2012/2013 y 2013/2014, actividades de formación específicas en la enseñanza de la tercera lengua extranjera.

Décimo. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpida o darse por finalizada, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 18 de abril de 2012, por la que se establece la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Undécimo. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 109 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de junio 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I****CENTROS AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2012/2013.**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA
I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	CÁCERES	PORTUGUÉS
I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	PORTUGUÉS
I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	CÁCERES	ALEMÁN
I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	BADAJOS	FRANCÉS
I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	BADAJOS	FRANCÉS

ANEXO II**CENTROS NO AUTORIZADOS A IMPARTIR UNA TERCERA LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A PARTIR DEL CURSO 2012/2013.**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	CAUSA DE DENEGACIÓN
I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	CÁCERES	ALEMÁN	Incumplimiento art 4.1



ANEXO III

Don/Doña

Director/a del Centro:

Localidad:

CERTIFICA:

Que el profesorado que se relaciona a continuación ha impartido durante el curso escolar la tercera lengua extranjera..... en este centro educativo, a efectos de su reconocimiento en créditos de formación, en virtud de la Orden de 18 de abril 2012 por la que se establece la convocatoria para autorizar la impartición, con carácter experimental, de una tercera lengua extranjera en los centros de educación secundaria sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Relación de profesorado participante	
Nombre y apellidos	NIF (Completo)

En, a ... dede 20...

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación

• • •

